



000351

DIP. Francisca Castro Armenta



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **Diputada Francisca Castro Armenta**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de esta 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 QUÁTER A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL FIN DE ESTABLECER UN MARCO LEGAL QUE IMPULSE PROGRAMAS GRATUITOS DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA ADULTOS MAYORES, MEDIANTE UNIVERSIDADES, BIBLIOTECAS Y TELECENTROS MUNICIPALES.**

OBJETIVO

La presente Iniciativa tiene como objetivo establecer un marco legal que garantice el acceso gratuito, permanente y adaptado a programas de capacitación digital para personas adultas mayores en Tamaulipas. Esta propuesta busca promover la inclusión digital, reducir la brecha tecnológica por edad y fortalecer la autonomía de este grupo poblacional mediante la colaboración interinstitucional entre universidades, bibliotecas públicas y telecentros municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación digital ha redefinido la forma en que las personas interactúan con su entorno, acceden a servicios públicos, se comunican y participan en la vida social. Sin embargo, este avance tecnológico ha generado una brecha significativa entre quienes



DIP. Francisca Castro Armenta

dominan las herramientas digitales y quienes, por razones generacionales, educativas o económicas, enfrentan barreras para integrarse plenamente. Las personas adultas mayores son uno de los grupos más afectados por esta brecha, lo que puede derivar en aislamiento, dependencia y exclusión. En Tamaulipas, más de medio millón de personas mayores de 60 años viven en condiciones que limitan su acceso a la tecnología, ya sea por falta de dispositivos, conectividad o conocimientos básicos. Aunque la ley reconoce su derecho al acceso digital, este reconocimiento no se ha traducido en programas sistemáticos, gratuitos y accesibles que les permitan ejercer ese derecho de manera efectiva.

La capacitación digital no solo es una herramienta técnica, sino una vía para fortalecer la autonomía, la autoestima y la participación activa de los adultos mayores en la sociedad. Diversos estudios han demostrado que el aprendizaje digital en la tercera edad mejora la salud mental, reduce el aislamiento social y facilita el acceso a servicios esenciales como salud, banca, trámites gubernamentales y comunicación familiar. Además, la implementación de estos programas mediante universidades, bibliotecas y telecentros municipales permite aprovechar la infraestructura existente, fomentar el voluntariado estudiantil y generar vínculos intergeneracionales que enriquecen el tejido social. Esta iniciativa busca convertir el derecho al acceso digital en una política pública operativa, articulada y sostenible.

La alfabetización digital en adultos mayores no solo representa una herramienta de empoderamiento personal, sino también una vía para mejorar su calidad de vida, facilitar el acceso a servicios públicos y fomentar su participación activa en la sociedad.

A nivel mundial, el envejecimiento poblacional es un fenómeno creciente. Según datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se estima que para el año 2050 habrá más de 2,000 millones de personas mayores de 60 años en el planeta.¹ En este contexto,

¹ Naciones Unidas, Envejecimiento, <https://www.un.org/es/global-issues/ageing>



DIP. Francisca Castro Armenta

la inclusión digital se ha convertido en un derecho emergente, ya que el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) permiten a las personas mayores mantenerse conectadas, informadas y activas. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce la necesidad de reducir la brecha digital como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente en los grupos vulnerables. Iniciativas como #StopBrechaDigital en Europa han demostrado que la capacitación digital en adultos mayores mejora su bienestar, autonomía y participación ciudadana, además de reducir el aislamiento social y fortalecer las redes familiares.²

En el contexto nacional, México enfrenta desafíos importantes en materia de inclusión digital para adultos mayores. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 39.2 % de las personas adultas mayores son usuarias de internet, si bien, este porcentaje ha aumentado en comparación con años anteriores.³ Esta brecha digital limita su acceso a servicios gubernamentales, financieros, educativos y de salud, muchos de los cuales han migrado a plataformas digitales. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) ha promovido la alfabetización digital como parte del envejecimiento activo, pero la cobertura sigue siendo limitada y desigual entre entidades federativas. La falta de infraestructura, personal capacitado y programas específicos impide que los adultos mayores puedan beneficiarse plenamente de las TIC.

En Tamaulipas, el estado enfrenta una creciente demanda de servicios adaptados a este grupo. Aunque la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores fue reformada recientemente para incluir el acceso a las TIC como un derecho, aún no se han implementado programas sistemáticos de capacitación digital. Esta iniciativa busca llenar ese vacío operativo, estableciendo un marco legal que permita articular esfuerzos entre el

² ASISPA, Proyecto de capacitación digital para personas mayores y eliminación de la brecha digital, <https://asispa.org/stopbrechadigital/>

³ Gobierno de México, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, <https://www.gob.mx/inapam/articulos/la-inclusion-digital-un-puente-hacia-la-conexion-y-el-empoderamiento-de-las-personas-adultas-mayores?idiom=es#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20seg%C3%BA%20la%20Encuesta,en%20comparaci%C3%B3n%20con%20a%C3%B1os%20anteriores.>



DIP. Francisca Castro Armenta

gobierno estatal, los municipios, las universidades, las bibliotecas públicas y los telecentros comunitarios. La participación de estudiantes universitarios como facilitadores, mediante esquemas de servicio social o voluntariado, representa una oportunidad para fortalecer el vínculo intergeneracional y aprovechar el talento joven en beneficio de la comunidad.

La propuesta se alinea directamente con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En primer lugar, el ODS 4, “Educación de calidad”, promueve el aprendizaje permanente para todos, incluyendo a los adultos mayores. En segundo lugar, el ODS 10, “Reducción de las desigualdades”, busca cerrar brechas sociales, económicas y tecnológicas entre grupos vulnerables. El ODS 11, “Ciudades y comunidades sostenibles”, fomenta la inclusión social y digital en entornos urbanos y rurales. Finalmente, el ODS 16, “Paz, justicia e instituciones sólidas”, fortalece la participación ciudadana y el acceso a la información. Esta iniciativa contribuye a estos objetivos al garantizar que los adultos mayores puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, acceder a servicios digitales y participar activamente en la vida pública.

Las ventajas de esta propuesta son múltiples. En primer lugar, promueve la autonomía de los adultos mayores al mejorar su capacidad para realizar trámites, comunicarse con familiares y acceder a información relevante. En segundo lugar, fomenta la inclusión social al reducir el aislamiento y fortalecer las redes comunitarias. En tercer lugar, contribuye a la salud mental, ya que el aprendizaje digital estimula la cognición, la autoestima y el bienestar emocional. En cuarto lugar, facilita la participación ciudadana al permitir que los adultos mayores accedan a procesos democráticos, programas sociales y servicios públicos en línea. Además, la iniciativa tiene un impacto positivo en la economía local, al generar oportunidades de empleo y voluntariado en el sector educativo y tecnológico.

No obstante, la ley aún no contempla un marco operativo que articule la participación de universidades, bibliotecas públicas y telecentros municipales en la implementación de



DIP. Francisca Castro Armenta

programas gratuitos de capacitación digital. Tampoco establece contenidos mínimos, modalidades de enseñanza ni mecanismos de evaluación que aseguren la efectividad de estos programas. Por ello, resulta necesario adicionar un nuevo artículo que desarrolle estos aspectos y convierta el derecho reconocido en acciones concretas y sostenibles.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas, reconoce en su artículo 26 el derecho de las personas adultas mayores a recibir orientación y apoyo personalizado en el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Este artículo establece que el acceso a las TIC forma parte de la atención preferente que debe garantizar el Estado, en coordinación con los municipios y las instituciones públicas. Asimismo, el artículo 26 Quáter complementa este derecho al señalar que las personas adultas mayores deben contar con condiciones que les permitan ejercer plenamente sus derechos digitales, incluyendo el acceso a dispositivos, conectividad y asistencia técnica.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA DE APOYO DIRECTO AL ADULTO MAYOR	CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA DE APOYO DIRECTO AL ADULTO MAYOR
ARTÍCULO 26 TER.- Para correspondientes.	ARTÍCULO 26 TER.- Para correspondientes.
	ARTÍCULO 26 QUÁTER. El Estado,



DIP. Francisca Castro Armenta

en coordinación con los municipios, instituciones educativas, bibliotecas públicas y telecentros comunitarios, promoverá e implementará programas gratuitos de capacitación digital dirigidos a personas adultas mayores.

Estos programas deberán incluir:

- Alfabetización digital básica: uso de dispositivos móviles, computadoras, navegación en internet y redes sociales.
- Acceso a trámites y servicios digitales gubernamentales y financieros.
- Prevención de riesgos digitales: protección de datos personales y seguridad en línea.
- Modalidades presenciales, virtuales o híbridas, según las capacidades y necesidades de los beneficiarios.
- Participación de estudiantes universitarios como facilitadores, mediante esquemas de servicio social o voluntariado.



DIP. Francisca Castro Armenta

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 26 Quáter a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV

DEL PROGRAMA DE APOYO DIRECTO AL ADULTO MAYOR

ARTÍCULO 26 TER.- Para ...

... correspondientes.

ARTÍCULO 26 QUÁTER. El Estado, en coordinación con los municipios, instituciones educativas, bibliotecas públicas y telecentros comunitarios, promoverá e implementará programas gratuitos de capacitación digital dirigidos a personas adultas mayores.

Estos programas deberán incluir:

- I. Alfabetización digital básica: uso de dispositivos móviles, computadoras, navegación en internet y redes sociales.
- II. Acceso a trámites y servicios digitales gubernamentales y financieros.
- III. Prevención de riesgos digitales: protección de datos personales y seguridad en línea.
- IV. Modalidades presenciales, virtuales o híbridas, según las capacidades y necesidades de los beneficiarios.



DIP. Francisca Castro Armenta

- V. Participación de estudiantes universitarios como facilitadores, mediante esquemas de servicio social o voluntariado.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo Estatal contará con un plazo de 180 días para emitir los lineamientos operativos correspondientes, en coordinación con los municipios y las instituciones participantes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA